



Aduana Nacional

## INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 05/2019

**A :** Gerencias Regionales  
Administraciones de Aduana  
Concesionarios de Depósito Aduanero  
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana  
Cámaras de Transporte Internacional  
Operadores de Comercio Exterior e  
Importadores de mercancía

**De :** Abog. Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia

**Fecha :** La Paz, 12 de febrero de 2019

**Ref. :** Despacho aduanero de menaje doméstico

**N° de Páginas :** Una (1) incluida esta página.

De mi consideración:

El menaje doméstico que arribe a una administración de aduana de frontera que no se encuentre amparado en un manifiesto internacional de carga emitido por una Empresa de Transporte Internacional de Mercancías, deberá sujetarse al despacho aduanero en la Administración de Aduana de Frontera, cumpliendo lo establecido en los artículos 191 al 194 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, considerando adicionalmente lo siguiente:

- La Administración de aduana de frontera debe elaborar y registrar un manifiesto de carga en el sistema informático, debiendo consignar en el campo "Documento de Embarque" el número de Declaración Jurada de Ingreso de Menaje Doméstico validado por el Consulado General, Consulado o Sección Consular de Bolivia y en la Quinta Casilla de marcas y números de la sección documento de embarque la leyenda "MENAJE".
- El concesionario de depósito aduanero debe emitir el parte de recepción conforme al procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana, asignando la localización "...MENAJ".

Las Gerencias Regionales, las Administraciones de Aduana quedan encargadas del cumplimiento y aplicación del presente Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

Alberto Pozo Peñaranda  
GERENTE GENERAL a.i.  
ADUANA NACIONAL

